

10

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE BECAS A ESTUDIANTES DEL MUNICIPIO DE SOMBRERETE, ZAC., QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, EN ADELANTE "LA SEDUZAC", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, PROFR. MARCO VINICIO FLORES CHÁVEZ, SECRETARIO DE EDUCACIÓN, ASISTIDO POR EL PROFR. ARTEMIO ULTRERAS CABRAL, SUBSECRETARIO DE PLANEACIÓN Y APOYOS A LA EDUCACIÓN; Y POR LA OTRA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO DE SOMBRERETE, ZAC., EN ADELANTE "EL AYUNTAMIENTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL ING. JUAN PABLO CASTAÑEDA LIZARDO, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL Y LA LIC. EN PSIC. NANCY A. AGUILERA LAZALDE, COMO SÍNDICO MUNICIPAL; AL TENOR DE LOS SIGUIENTES CONSIDERANDOS, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

CONSIDERANDOS:

I.- Que con la firma del Plan Estatal de Desarrollo 2011-2016, por los representantes de todos los actores de la sociedad en el que el C. Gobernador remarca muy claramente su compromiso de impulsar al Estado de Zacatecas a una nueva etapa de mejoramiento del desarrollo social, con la participación decidida de la sociedad y Gobierno Federal, Estatal y Municipal para integrar esfuerzos y desafiar retos para el alcance de los objetivos que beneficie el desarrollo social.

II.- Que el Plan Estatal de Desarrollo 2011-2016, y el Programa Sectorial de Educación 2011-2016, establecen las estrategias y líneas de acción enmarcadas en su Eje Rector para un "ZACATECAS JUSTO", en los que se señala el compromiso de procurar una educación de calidad y con un sentido social que promueva un Zacatecas Moderno y Productivo.

III.- Que con el propósito de apoyar a la economía de las familias Zacatecanas, el Gobierno del Estado, a través del Programa Estatal de Superación a la Marginación Social por el cual pretende disminuir la pobreza, marginación existente y proporcionar a todas y todos los Zacatecanos las oportunidades sociales educativas y culturales necesarias para alcanzar el pleno desarrollo humano de los alumnos de educación básica.

DECLARACIONES

I. Declara el representante de "LA SEDUZAC" Que:


UNIDAD DE TRANSPARENCIA
PRESIDENCIA MUNICIPAL
SOMBRERETE, ZAC
8-07-2014


I.1. La Secretaría de Educación es una dependencia del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Zacatecas, conforme a lo dispuesto en los artículos 22 fracción X y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, tiene a su cargo entre otras la función educativa.



I.2. El Profr. Marco Vinicio Flores Chávez, acredita su personalidad como Secretario de Educación con el nombramiento de fecha 1° de Enero de 2013, expedido a su favor por el Gobernador del Estado de Zacatecas, Lic. Miguel Alejandro Alonso Reyes.

I.3. El Profr. Marco Vinicio Flores Chávez, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento en términos de lo dispuesto por los artículos 8 y 10, fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación publicado en el Periódico Oficial, Órgano Informativo de Gobierno del Estado de fecha 11 de septiembre de 2013.

I.4. Para los efectos legales del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en Lateral López Portillo N°305, Colonia Dependencias Federales, Guadalupe, Zacatecas, Código Postal 98618.

II.- De "EL AYUNTAMIENTO":

II.1.- Que el H. Ayuntamiento de Sombrerete, Zac., tiene personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo establecido por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 116 de la Constitución Política del Estado y 2° de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Zacatecas.

II.2.- Que el Ing. Juan Pablo Castañeda Lizardo, Presidente Municipal de Sombrerete Zac., para el periodo 2013-2016 y tomó protesta el día 12 de marzo de 2014, y tiene las facultades suficientes para firmar el presente convenio.

II.3.- Que tiene interés en fomentar la educación en el municipio de Sombrerete, Zac., por lo que está interesado en brindar su apoyo a los estudiantes de bajos recursos económicos y es su deseo colaborar con "LA SEDUZAC" para el logro de tal objetivo.

II.4.- Que para efectos legales del presente Convenio señala como domicilio el ubicado en C. Jardín Constitución s/n Colonia centro de la Cabecera Municipal de Sombrerete, Zac.

Conformes las partes con las declaraciones anteriores convienen en sujetar el presente instrumento a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases conforme a las cuales las partes otorgarán becas a estudiantes del municipio de Sombrerete, Zac., que comprueben ser personas de bajos recursos económicos y que además demuestren un aprovechamiento académico mínimo de 8.0 en una escala del 0 al 10 o similar.

SEGUNDA.- Para los casos de alumnos que estén por debajo del promedio solicitado y requieran el apoyo, "EL AYUNTAMIENTO" se compromete a emitir un documento adicional a los tradicionalmente establecidos por la SEDUZAC, en donde se demuestre la necesidad de la beca.

TERCERA.- Ambas partes se comprometen a otorgar 341 (trescientas cuarenta y una) becas, con un importe de \$ 306,900.00 (trescientos seis mil novecientos pesos 00/100 M.N.) en el periodo de enero a junio de 2014, con una responsabilidad compartida del 50 % y 50 %; invariablemente, a favor de estudiantes originarios del municipio de Sombrerete, Zac.

CUARTA.- "EL AYUNTAMIENTO" se compromete a depositar el 50 % que le corresponde, a la cuenta bancaria No. 0196141781 de "LA SEDUZAC", operado en la institución bancaria BBVA BANCOMER, referido a la SECRETARÍA DE FINANZAS, con la CLABE INTERBANCARIA No. 012930001961417815; plaza ZACATECAS, sucursal 7709 es decir, la cantidad de \$ 153,450.00 (ciento cincuenta y tres mil cuatrocientos cincuenta pesos 00/100 M.N.).

QUINTA.- Las becas serán otorgadas bajo la supervisión de "LA SEDUZAC" y tendrán una duración de seis meses (de enero a junio de 2014) y podrán ser renovadas, o bien, otorgadas a candidatos nuevos, siempre y cuando cumplan con la normatividad establecida y "EL AYUNTAMIENTO" los proponga. En este sentido, "LA SEDUZAC" se reserva el derecho de aceptar o rechazar a los candidatos propuestos, en estricto apego a la normatividad del programa.

SEXTA.- Los expedientes deberán incluir los siguientes documentos, para efectos de trámite:

- a) Solicitud de la beca en el formato autorizado por "LA SEDUZAC".
- b) Copia del acta de nacimiento del solicitante.
- c) Copia de la boleta de calificaciones del ciclo escolar inmediato anterior.
- d) Constancia de inscripción en el ciclo escolar actual.
- e) Comprobante de ingresos del padre o tutor.
- f) Justificación del apoyo, en el caso de tener bajo promedio.

SÉPTIMA.- Los montos de la beca para 2014, serán los siguientes:

- Nivel básico. (primaria y secundaria) \$ 150.00 (ciento cincuenta pesos 00/100 M.N.) mensuales.

OCTAVA.- "EL AYUNTAMIENTO" entregará a "LA SEDUZAC" la relación de becarios, así como la totalidad de expedientes con cada uno de los documentos que integre cada solicitante, en estricto apego a la normatividad del Sistema Estatal de Becas.

NOVENA.- "EL AYUNTAMIENTO" propondrá el 75 % del total de becarios, y "LA SEDUZAC" el 25%, originarios del Municipio.

DÉCIMA.- Las becas que se otorguen con el presente convenio, en ningún caso, podrán ser para alumnos: de escuelas particulares, hijos de trabajadores de la SEDUZAC, que tengan hermanos becados, que estudien en el CEEBARE, estudiantes de la escuela Normal Matías Ramos, o que cuenten con algún otro beneficio similar.

DÉCIMA PRIMERA.- La vigencia del presente Convenio será del 7 de enero al 30 de junio de 2014.

DÉCIMA SEGUNDA.- El incumplimiento de cualquiera de las dos partes a los compromisos asumidos en el presente Convenio, dará por terminados los acuerdos del mismo, dando aviso por escrito una a la otra parte.

DÉCIMA TERCERA.- Ambas partes reconocen que no tendrán ninguna relación de tipo laboral en relación al presente Instrumento.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas las partes de su alcance, valor y consecuencias legales, lo firman por duplicado, al margen y al calce a los siete días del mes de enero de dos mil catorce.

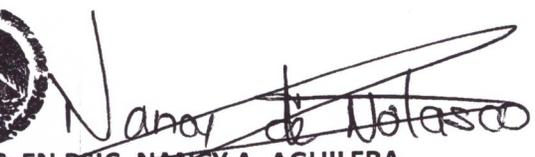
Por "LA SEDUZAC"

Por "EL AYUNTAMIENTO"

PROFR. MARCO VINICIO FLORES CHÁVEZ
SECRETARIO DE EDUCACIÓN

ING. JUAN PABLO CASTAÑEDA LIZARDO
PRESIDENTE MUNICIPAL


PROFR. ARTEMIO ULTRERAS CABRAL
SUBSECRETARIO DE PLANEACIÓN Y
APOYOS A LA EDUCACIÓN.



SINDICA MUNICIPAL PSIC. NANCY A. AGUILERA
SOMBRERETE, ZAC
LAZALDE
SÍNDICO MUNICIPAL

ÚLTIMA HOJA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO ENTRE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y EL AYUNTAMIENTO DE SOMBRERETE, ZACATECAS, PARA EL OTORGAMIENTO DE BECAS A ESTUDIANTES DE DICHO MUNICIPIO DE FECHA 07 DE ENERO DE 2014.